



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°	820
Radicado:	760013110012-2022-00319-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ROQUE ALBERTO OLAYA SAMUDIO
Demandado:	YANETH HURTADO ARBOLEDA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta que realizó la notificación a la demandada de manera física.

Una vez revisado el envío de notificación realizada de manera física, se evidencia que no se aporta el certificado de la constancia de entrega en la dirección señalada a fin de que este despacho pueda corroborar si dicha notificación fue entregada o en su defecto si la dirección existe o no, ni la citación en la que se indique el tiempo que tiene para comparecer la demandada al despacho la cual deberá de estar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado, informándole además el correo electrónico de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del CGP,

Así las cosas, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación personal **en debida forma** a la demandada YANETH HURTADO ARBOLEDA y aporte la notificación personal de manera física conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9218517fc1fcc97903dd650686eb990391f33b08f990fdbeb0f332b74af7b1a**

Documento generado en 30/03/2023 01:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>